

**PROPUESTA DE APOORTE DE LA FUNDACION NAVARRO VIOLA AL DIA de DEBATE GENERAL DEL Comité de los Derechos del Niño para su 46 período de sesiones**

Tema “*Recursos para los derechos del niño- Responsabilidad de los estados*”

En el marco de la convocatoria e invitación del BICE a efectos de efectuar aportes al día de debate general del Comité de los Derechos del Niño, la **Fundación Navarro Viola**, que desde su mandato fundador tiene como uno de los ejes principales de preocupación y trabajo a la situación de los niños y las familias, pone a consideración las siguientes reflexiones sobre el tema de debate.

Para ello se ha convocado a sus cuerpos de asesores y consultado con organizaciones con las cuales mantiene relación institucional, tales como la Comisión Arquidiocesana de Niñez y Adolescencia en riesgo de la Arquidiócesis de Buenos Aires; la Sección Argentina del Comité de Defensa Internacional de los Niños y otras como el mismo BICE.

La propuesta se orienta a responder a las inquietudes planteadas por el Comité a través de su documento CRC/C/46/CRP.1 de marzo de 2007.

El tema es ubicado dentro de las “*Medidas Generales de Aplicación*” lo que explicita su importancia a fin de aplicar la Convención. Se destaca en éste y en el documento de referencia que alguno de los principales aspectos del artículo 4 de la Convención Internacional de Derechos del Niño son “... la responsabilidad de los Estados Partes en lo relativo a proporcionar recursos adecuados para la infancia y dar prioridad al interés superior del niño en su planificación económica y social, así como en sus políticas presupuestarias y fiscales. Invertir en servicios sociales básicos para la infancia es una condición previa esencial para alcanzar el objetivo del acceso universal a servicios sociales básicos y un paso fundamental en aras de la erradicación de la pobreza “ y agrega : “Con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes "adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la [presente] Convención". No obstante, la segunda frase de este artículo propone que, en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes "*adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional*".

El Comité plantea dos enfoques para la elaboración de los aportes. Expresados en “ grupos de trabajo” previstos para la discusión de los participantes a saber :

**Grupo de Trabajo 1 ("recursos disponibles" y su asignación a los niños)**

Y aclara “Este grupo se centrará en el concepto de *"recursos disponibles"*. Como condición previa para determinar si los recursos se usan *"hasta el máximo posible"*, es necesario evaluar cuáles son los recursos de que dispone un país” y el **Grupo de Trabajo 2 (El uso de recursos hasta el "máximo posible")** y aclara “ Este grupo se centrará en cómo se han utilizado los recursos asignados a la infancia y examinará el significado y definición de la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas” hasta el máximo" de sus "recursos disponibles" en relación con la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales”.

.En este contexto es ilustrativo tener en cuenta para dimensionar afirmaciones tales como “ recursos disponibles” y “ maximo posible” lo expresado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ( E/C.12/2000/4) en su 22 período de sesiones sobre “ *CUESTIONES SUSTANTIVAS QUE SE PLANTEAN EN LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES* “ ( *observación general n° 14/ 2000*). Allí se enfatiza en la integralidad de la perspectiva de derechos y “de los formidables obstáculos estructurales y de otra índole resultantes de factores internacionales y otros factores fuera del control de los estados (que) impiden la plena realización del ARTÍCULO 12 EN MUCHOS ESTADOS PARTES”( referido al disfrute del mas alto nivel posible de salud”)

En este contexto es que en la elaboración de nuestro aporte recurrimos a documentos que responden de alguna manera a los interrogantes planteados como orientación en el documento de referencia (documento CRC/C/46/CRP.1 de marzo de 2007).

Una primera característica a señalar en cuanto a la magnitud de los recursos aplicados y su valoración como máximo posible, es que existe en la Argentina una fragmentación importante, producida desde la misma estructura institucional y política propia de un país federal , con municipios y provincias que tienen entre sus competencias, no delegadas en el poder central, la conducción del área de niñez. A su vez influye en esta fragmentación la multiplicidad de sectores que generan intervenciones que impactan en el bienestar del niño y las familias. ( salud, educación; seguridad, alimentación, trabajo , vivienda etc.).

La primera observación es la existencia de una inequidad geográfica y social en la asignación de los recursos que desde el nivel nacional, se reediten al interior de las

jurisdicciones provinciales y municipales, con consecuencias observables en diferenciales de niveles de salud o educación, en términos de oferta de servicios y de resultados. Este panorama ha sido investigado y sus conclusiones divulgadas en el trabajo realizado por UNICEF y el Ministerio de Economía y Producción de la Nación sobre el “ Gasto Público dirigido a la Niñez en la Argentina” Bs. As. 2004.

Una primera conclusión es sobre la necesidad de mantener este flujo de información sobre el tema de manera de dar transparencia y visibilidad a las políticas públicas y en especial en su expresión concreta de modo y oportunidad de la asignación de recursos.

Otra consideración a efectos de valorar el grado de cumplimiento de las orientaciones de la Convención respecto a los Estados Miembros es destacar que la República Argentina, a partir de la crisis del año 2001 ha comenzado un período de crecimiento económico que, sin embargo, no ha revertido las situaciones de pobreza y exclusión que afectan a tantos de sus habitantes. En ese contexto cobra especial relieve la afirmación producida por el Barómetro de la Deuda Social de la Infancia, estudio realizado por el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina y la Fundación Arcor. Analiza allí en los grandes núcleos urbanos las condiciones de vida de los niños y relaciona esa realidad con los distintos artículos de la Convención señala en su introducción : “ La persistencia de altos niveles de deterioro social y la regresiva distribución de los recursos y las oportunidades de desarrollo humano, evidenciaron la presencia de factores estructurales que limitan el acceso a recursos y oportunidades de desarrollo infantil. Esto parece ser la regla aun en el actual contexto de crecimiento económico con caída del desempleo, de la pobreza, y la indigencia económica”(DII-ODSA 2006). La dualidad estructural del sistema productivo y de los mercados de trabajo perpetúa y amplía las desigualdades sociales e *impide que el solo progreso económico impacte en forma equitativa sobre factores tanto objetivos como subjetivos que hacen al desarrollo humano de niños y niñas, acorde con lo que prescriben los derechos de la infancia*”<sup>1</sup>

En lo referente a la utilización de los recursos , aparece que la estructura burocrática estatal no ha podido aún adaptarse a lo que propone la ley 26.061, que acorde con la Convención sobre los Derechos del Niño , reemplazó el antiguo régimen del patronato por una legislación que tiene como los intereses superiores del niño y su protección integral, respetado y valorizado como sujeto y persona. En la publicación del Ministerio

---

<sup>1</sup> Agustín Salvia y otros, Barómetro de la Deuda Social de la infancia, Universidad Católica, Fundación Arcor. Bs.As 2007

de Justicia y UNICEF, luego de exponer las políticas públicas y los logros de las mismas señalan:<sup>2</sup> “Sin embargo a pesar de los avances obtenidos, a modo de ver de esta Secretaría (de Derechos Humanos) ellos son solo los primeros pasos en defensa de los derechos fundamentales de las personas menores de 18 años de edad”

Agrega entre sus conclusiones:” Si la privación de libertad de niños, niñas y adolescentes es en sí misma una medida altamente irregular, esto se encuentra agudizado por el hecho de que además , el 87,1% de los 19.579 niños, niñas y adolescentes se encuentran institucionalizados por una causa de tipo no penal”....” La mayoría de de las personas menores de 18 años de edad se encuentran privadas de su libertad por causas denominadas “ de protección” o “ asistenciales”

Estos datos informan sobre la utilización de los recursos, en cuanto a su orientación final pero no hablan sobre la eficiencia del gasto pues de hecho se desconocen niveles de costo por prestación o cobertura utilizables para acceder a una asignación presupuestaria acorde a modernas normas de gestión..

Lo hasta aquí señalado nos plantea un desafío a fortalecer la participación de la sociedad civil, no solo en acciones de promoción y asistencia, donde ya es un protagonista principal, sino en la visualización y control de la asignación de recursos públicos. Es destacar que el control del accionar estatal, de por sí con escasa tradición en nuestra cultura administrativa, se hace más difícil frente a la posibilidad de manejo discrecional en la asignación de partidas presupuestarias por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros, lo que hace irreal el presupuesto aprobado anualmente por el Congreso de la Nación.

Aparece entonces como conclusión principal la necesidad de consolidar el seguimiento del diseño presupuestario y su utilización a través de investigaciones sistemáticas, con adecuada difusión de sus conclusiones y donde la asignación y utilización de recursos tengan como marco las convenciones como la de los Derechos del Niño que, según el art. 75 inc.22 de la Constitución, tienen “jerarquía constitucional” y como eje el interés superior del niño.

Consideramos que el acceso a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes exige ser asumido como prioridad de toda política y de toda concepción de la sociedad: acceso a una educación de calidad, que forme integralmente para “*una vida responsable*” , para asumir los derechos y obligaciones que les permitan ser

---

<sup>2</sup> Privados de Libertad. Situación de niñas, niños y adolescentes en la Argentina. Ministerio de Justicia, UNICEF , 2007

constructores de una sociedad justa y fraterna. Debe asegurarse el derecho a una educación de calidad, en “*igualdad de oportunidades*”, como claramente afirma la Convención.

La participación de la familia en el proceso educativo está señalada en nuestra Constitución como consecuencia de ser ella “célula básica de la sociedad”. El fortalecimiento de la familia debe realizarse a través de políticas que protejan su unidad, sus valores, su acceso a los bienes de la educación y la cultura, a la vivienda digna, a condiciones dignas de trabajo, a asegurar que en ningún hogar se padezca hambre, violencia, inseguridad, desnutrición. Ello es contemplar el “interés superior del niño” y, al mismo tiempo, el de la Nación toda.

Este desafío supone una actitud vigilante de la sociedad civil y una voluntad de cumplimiento de los acuerdos internacionales a graves de las políticas públicas y su aplicación. Es este sentido es oportuno recordar las palabras del Cardenal Jorge M. Bergoglio, arzobispo de Buenos Aires,. cuando afirma: “**Debemos tomar conciencia de que cada chico marginado, abandonado o en situación de calle, con deficiente acceso a los beneficios de la educación y la salud, es la expresión cabal no sólo de una injusticia sino de un fracaso institucional** que incluye tanto a la familia como también a sus vecinos, a las instituciones barriales, a su parroquia y a los distintos estamentos del Estado en sus diversas expresiones.” Y agrega:

“Cúidense de despreciar a cualquiera de estos pequeños, porque les aseguro que sus ángeles en el cielo están constantemente en presencia de mi Padre celestial” (Mt. 18: 10). Tanto esas voces como la palabra del Señor deberían conmovernos en nuestro compromiso y en nuestra acción:

- Nunca la niñez abandonada en nuestra ciudad;
- nunca la adolescencia y la juventud marginada en nuestra ciudad;
- ningún cristiano, ninguna parroquia, ninguna autoridad indolente o indiferente frente al vía crucis de nuestras familias y de nuestros niños;
- ningún egoísmo o interés personal o sectorial menguando el esfuerzo y el compromiso que dilate la necesaria unidad y coordinación para el esfuerzo impostergable e inmediato.”

Julio, 2007.

